

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2013-00754
Accionante: Flor Alba Mora Poveda.
Accionado : ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020).
Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra vencido el término de traslado del recurso propuesto por la parte ejecutante. Sírvese proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÀ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Como es de común conocimiento que el recurso de reposición se encamina a obtener que el juzgado revoque o modifique su decisión, y siendo este uno de los propósitos perseguidos por el recurrente y cumple con dispuesto en el Art. 63 del C.P.T., en concordancia con el Art. 318 del Código General del Proceso, a ello se aviene el Juzgado al efectuar la revisión que sobre el impugnado se solicita, advirtiendo de entrada que se mantiene en lo proveído del 10 de diciembre del año 2019, y se reitera en las consideraciones allí expuestas, pues como allí se indicó al profesional del derecho debe sujetarse a lo dispuesto en el proveído del 23 de marzo de 2017, que dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, providencia actualmente en firme hace más de dos (02) años.

Ahora, si en gracia de discusión pretende la parte ejecutante iniciar un nuevo trámite ejecutivo, debe solicitar por secretaria, la expedición de copias auténticas de las sentencias que sirven de base de la solicitud de ejecución, para dárseles el trámite correspondiente ante la oficina judicial de reparto, para que sea radicado como proceso ejecutivo nuevo a este Despacho Judicial, con el fin de ejecutar las condenas nuevamente perseguidas en el ordinario con radicado No. 2011-00289., con el fin que se

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2013-00754

Accionante: Flor Alba Mora Poveda.

Accionado : ACP Colpensiones.

determine conforme lo dispone el Art. 306 del C.G.P., la viabilidad de impartir orden ejecutiva.

Finalmente y por disposición del Art. 65 del C.P.T. y S.S., tampoco se CONCEDE el recurso de apelación interpuesto, por no estar en listado en aquellos susceptibles de este recurso, pues en el proveído del 10 de diciembre del año 2019, no se decidió del mandamiento de pago, pues únicamente se requirió al profesional del derecho a sujetarse a una providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fae6ba879d520b22191f0a428eef3f7305aaf5a1c0e9602d5e06c92166859049

Documento generado en 20/11/2020 05:18:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2013-00754
Accionante: Flor Alba Mora Poveda.
Accionado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2013-754**, informándole que se encuentra vencido el término de traslado del recurso propuesto por la parte ejecutante. Sírvase proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente.

Como es de común conocimiento que el recurso de reposición se encamina a obtener que el juzgado revoque o modifique su decisión, y siendo este uno de los propósitos perseguidos por el recurrente y cumple con dispuesto en el Art. 63 del C.P.T., en concordancia con el Art. 318 del Código General del Proceso, a ello se aviene el Juzgado al efectuar la revisión que sobre el impugnado se solicita, advirtiendo de entrada que se mantiene en lo proveído del 20 de noviembre de 2020, y se reitera en las consideraciones allí expuestas, pues como allí se indicó tampoco se CONCEDE el recurso de apelación interpuesto, por no estar en listado en aquellos susceptibles de este recurso, pues en el proveído del 10 de diciembre del año 2019, no se decidió del mandamiento de

Referencia: Proceso Ejecutivo No.2013-00754

Accionante: Flor Alba Mora Poveda.

Accionado: ACP Colpensiones.

pago, pues únicamente se requirió al profesional del derecho a sujetarse a una providencia.

En consecuencia, CONCEDASE el recurso de queja, por secretaria remítase copia de las diligencias ante el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C., a fin de que se surta este recurso de Queja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente
por Víctor Hugo
González

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA